



ADMINISTRACIÓN LOCAL AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE SAN JUAN DE PLAN

6082

ANUNCIO

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de información pública, mediante anuncio en Sede Electrónica, tablón de Anuncios y en el Boletín Oficial de la Provincia de Huesca n.º 188, de 6 de octubre de 2025, queda elevado a definitivo el acuerdo plenario inicial de modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por recogida domiciliaria de basuras.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, se publica el texto íntegro de la modificación para su general conocimiento.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR RECOGIDA DOMICILIARIA DE BASURAS

El **artículo 7.2** queda redactado de la siguiente forma:

7.2. A tal efecto, se aplicarán las siguientes tarifas:

Concepto	Importe
a) Por cada vivienda, euros al año	110,50 €
b) Por cada establecimiento industrial, euros al año: Hasta 500 m2: Entre 500 y 750 m2: Entre 750 y 1000 m2: Más de 1000 m2:	225,45 € 362,30 € 676,30 € 902 €
c) Por establecimiento comercial no alimentarios, euros año Hasta 100 m2: Entre 100 y 200 m2: Entre 200 y 500 m2: Más de 500 m2: Despacho profesional; Bancos y cajas	167,45 € 251,15 € 335 € 628 € 209 € 306,32 €
d) Por cada establecimiento comercial de alimentación, euros al año Panaderías, pescaderías, carnicerías, fruterías, supermercados, almacenes Hasta 100 m2: Entre 100 y 200 m2: Entre 200 y 500 m2: Más de 500 m2:	266 € 369 € 628 € 1006,40 €
e) Por cada establecimiento de bar, cafetería o restaurante Hasta 100 m2 Más de 100 m2: 300 € hasta 100 m2, más 3,95 €/m2 por cada m2 que supere los 100 m2	300 € 3,95 €/m2
f) Por cada vivienda, apartamento turístico, casa o apartamento de turismo rural, viviendas de uso turístico euros al año Hasta 4 plazas Más de 4 plazas: 116 € más 8,30 € por cada plaza por encima de 4 plazas	116 € 8,30 €
g) Por cada establecimiento de turismo rural en la modalidad compartido Hasta 4 plazas Más de 4 plazas: 116 € más 8,30 € por cada plaza por encima de 4 plazas	116 € 8,30 €
h) Por cada establecimiento de Hotel / Hostal Mínimo Por plaza Más de 100 m2 (bar, cafetería o restaurante): 3,95 €/m2 por cada m2 que supere los 100 m2	300 € 13,60 € 3,95 €/m2
i) Por cada establecimiento de campings Mínimo Campings (por plaza) Bungalow (por plaza) Más de 100 m2 (bar, cafetería o restaurante): 3,95 €/m2 por cada m2 que supere los 100 m2	300 € 6,50 € 13,60 € 3,95 €/m2
j) Por cada establecimiento de albergue Mínimo Albergue (por plaza)	116 € 6,50 €
k) Por acampada por plaza, euros al año	6,5 €
l) Por recogida especial, kg o fracción vertido en vertedero RSU	0,20 €
m) Centros oficiales, euros al año excluyendo centros escolares y sanitarios	152,20 €

Contra el presente Acuerdo, se interpondrá recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón con sede en Zaragoza, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

San Juan de Plan, 18 de diciembre de 2025. El Alcalde, Roberto Serrano Lacarra.